



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*DECRETO 49/2016, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de quince ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.*

#### PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 39.4 que los títulos de Formación Profesional estarán referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo establece que los ciclos formativos que conducen a la obtención de dichos títulos son los ciclos de formación profesional básica, los ciclos formativos de grado medio y los ciclos formativos de grado superior. El currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.bis.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en relación con la formación profesional, corresponde al Gobierno fijar los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 65 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39.6, el Gobierno, mediante Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, reguló aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, aprobó catorce títulos profesionales básicos, y fijó sus currículos básicos. Posteriormente, se aprobaron nuevos títulos de Formación Profesional Básica: siete títulos mediante Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, y, recientemente, otros seis títulos mediante Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional, según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y se ordenarán en ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional.

Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica contienen módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y un módulo de formación en centros de trabajo.

Corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito de competencia, completar el currículo de los ciclos formativos de formación profesional, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Mediante el presente decreto se establece el currículo de quince ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de acuerdo con el currículo básico, que se impartirán en los centros docentes del Principado de Asturias y que proporcionarán una respuesta a la demanda formativa de distintos ámbitos laborales en este ámbito territorial.

El currículo de estos ciclos formativos integra aspectos científicos, tecnológicos, organizativos y las competencias del aprendizaje permanente de las enseñanzas establecidas en el currículo básico, para lograr que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios del perfil profesional correspondiente y, así, poder continuar estudios en el sistema educativo.

No obstante, dada la amplitud y el grado de concreción de los currículos básicos de estos ciclos de Formación Profesional Básica establecidos en los reales decretos citados por los que se aprobaron los títulos, y teniendo en cuenta las circunstancias académicas del alumnado que accede a estas enseñanzas, en el presente decreto se asumen y no se desarrollan los objetivos, las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas fijados para cada uno de los ciclos en sus correspondientes reales decretos.

Sin perjuicio de lo anterior, se incluye en el anexo decimosexto una unidad formativa en materia de prevención de riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Esta unidad se organiza como unidad formativa específica en el módulo profesional de formación en centros de trabajo que será común a cada ciclo formativo.



Por último, los centros docentes en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, a través de la concreción curricular y de las programaciones docentes, concretarán y desarrollarán el currículo de los ciclos formativos que impartan, teniendo en cuenta las características de su alumnado y del entorno, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En los anexos primero a decimoquinto se establece el horario lectivo de los módulos integrantes de cada uno de los ciclos formativos básicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hasta completar las 2.000 horas totales previstas en la normativa básica. Cada uno de estos anexos incluye la denominación y los códigos de los certificados de profesionalidad que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, se pueden obtener por la superación de las unidades de competencia a que se asocia cada módulo profesional.

Asimismo, se contienen otros aspectos de ordenación de estas enseñanzas como la organización de los módulos de Comunicación y Sociedad I y II en dos unidades formativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y el desarrollo en dos períodos del módulo de formación en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias.

Por otro lado, se ha pretendido superar estereotipos, prejuicios y discriminaciones por razón de sexo, así como fomentar el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, tal y como se prescribe en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Además la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 24, y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en su artículo 15, establecen la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general, debido a que algunos de los ciclos formativos se han implantado en el año académico 2014/2015, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, y que otros se implantarán a partir del año académico 2016/2017, es necesaria la pronta ejecución de su contenido y por lo tanto su entrada en vigor se ha previsto para el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente norma ha sido sometida a informe del Consejo de Asturias de la Formación Profesional y al dictamen del Consejo Escolar del Principado de Asturias, que han sido favorables.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de agosto de 2016,

## DISPONGO

### Artículo 1.—*Objeto.*

El presente decreto tiene por objeto regular la ordenación y establecer el currículo para cada uno de los quince ciclos formativos de Formación Profesional Básica que a continuación se relacionan:

- a) Servicios administrativos (Anexo primero)
- b) Electricidad y electrónica (Anexo segundo)
- c) Fabricación y montaje (Anexo tercero)
- d) Cocina y restauración (Anexo cuarto)
- e) Mantenimiento de vehículos (Anexo quinto)
- f) Agrojardinería y composiciones florales (Anexo sexto)
- g) Peluquería y estética (Anexo séptimo)
- h) Servicios comerciales (Anexo octavo)
- i) Carpintería y mueble (Anexo noveno)
- j) Aprovechamientos forestales (Anexo décimo)
- k) Alojamiento y lavandería (Anexo undécimo)
- l) Industrias alimentarias (Anexo duodécimo)
- m) Informática de oficina (Anexo decimotercero)
- n) Mantenimiento de viviendas (Anexo decimocuarto)
- ñ) Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo. (Anexo decimoquinto)

### Artículo 2.—*Ámbito de aplicación.*

El presente decreto será de aplicación en los centros docentes, tanto de titularidad pública como privada, que hayan sido autorizados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.



## Artículo 3.—*Finalidad y objetivos.*

1. Los ciclos de Formación Profesional Básica contribuirán al logro de los objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de formación profesional en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a adquirir o completar las competencias del aprendizaje permanente.

2. Los objetivos generales de cada uno de los ciclos formativos enumerados en el artículo 1 del presente decreto, serán los establecidos en los respectivos anexos de los Reales Decretos 127/2014, de 28 de febrero, 356/2014, de 16 de mayo, y 774/2015, de 28 de agosto, por los que se aprueban los correspondientes títulos profesionales básicos.

## Artículo 4.—*Estructura de los ciclos de Formación Profesional Básica.*

1. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrán una duración de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo, y se organizan en módulos profesionales de duración variable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. El horario lectivo de los módulos integrantes de cada ciclo formativo será el establecido en los anexos primero a decimoquinto.

2. Los módulos profesionales estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, estos ciclos formativos incluyen los siguientes módulos:

a) Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que serán los que figuran en los anexos del presente decreto para cada ciclo formativo.

b) Módulos asociados a los bloques comunes a que se refiere el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que serán los siguientes:

1.º En el primer curso de cada ciclo formativo se impartirán los módulos Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I.

2.º En el segundo curso de cada ciclo formativo se impartirán los módulos Comunicación y Sociedad II y Ciencias Aplicadas II.

Los módulos de Comunicación y Sociedad I y Comunicación y Sociedad II desarrollarán competencias lingüísticas en lengua castellana y lengua inglesa. A tal fin, dichos módulos se dividirán en dos unidades formativas: Comunicación en Lengua española y Sociedad, con una carga horaria de 4 horas semanales; y Lengua inglesa, con una carga horaria de 2 horas semanales.

c) Un módulo de formación en centros de trabajo con una carga horaria total de 290 horas, que se realizará en dos períodos, uno en primer curso y otro en segundo curso.

En el primer curso se organizará una unidad formativa en materia de prevención de riesgos laborales que se impartirá con una carga horaria total de 50 horas, a razón de 2 horas semanales y que se desarrollará durante el curso, en todo caso, con carácter previo al período de estancia en la empresa.

Los períodos de estancia en la empresa tendrán una duración de 120 horas cada curso.

4. Cada grupo de Formación Profesional Básica contará con una tutoría de 1 hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.

## Artículo 5.—*Currículo.*

1. El currículo de los ciclos de Formación Profesional Básica estará integrado por objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas fijados para cada uno de los títulos en los correspondientes reales decretos.

2. Los currículos de los ciclos formativos a que hacen referencia los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), e i) del artículo 1 se regulan, respectivamente, en los anexos primero a noveno del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que corresponden a cada título profesional, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

3. Los currículos de los ciclos formativos a que hacen referencia los apartados j), k), l) y m) del artículo 1 se regulan, respectivamente, en los anexos décimo a decimotercero del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que corresponden a cada título profesional, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

4. Los currículos de los ciclos formativos a que hacen referencia los apartados n) y ñ) del artículo 1, se regulan, respectivamente, en los anexos decimocuarto y decimoquinto del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, que corresponden a cada título profesional, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y sin perjuicio de la inclusión de aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales de forma transversal en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo, en el módulo de formación en centros de trabajo de cada uno de los ciclos formativos, se organiza una unidad formativa de prevención de riesgos laborales cuyo currículo se establece en el anexo decimosexto del presente decreto y que será común a todos ellos.



6. Los centros docentes que impartan estos ciclos formativos, concretarán y desarrollarán el currículo correspondiente teniendo en cuenta las características de su alumnado y del entorno, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

7. La contextualización de los currículos en los centros educativos se hará a través de la concreción curricular del ciclo formativo y de las programaciones docentes.

#### Artículo 6.—*Elementos transversales del currículo.*

1. Todos los ciclos formativos incluirán de forma transversal, en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo, las competencias y contenidos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

A tal fin, en las programaciones docentes de los módulos profesionales se deberá identificar con claridad el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a dichas competencias y contenidos.

2. Las actividades formativas previstas en las programaciones docentes y los métodos de trabajo que se utilicen fomentarán la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y se desarrollarán evitando estereotipos, prejuicios de género y roles y comportamientos sexistas.

#### Artículo 7.—*Módulo profesional de formación en centros de trabajo.*

1. De acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el módulo profesional de formación en centros de trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2. Con carácter general y de manera preferente, el desarrollo de las estancias formativas en empresas se producirá durante el tercer trimestre del año académico, tanto en el primer curso como en el segundo, tras finalizar las enseñanzas correspondientes a los demás módulos formativos del curso.

En casos excepcionales y previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación profesional, la estancia formativa en la empresa se podrá desarrollar en un ambiente simulado en el propio centro docente.

3. El módulo de formación en centros de trabajo será evaluado al finalizar la segunda estancia formativa realizada en la empresa.

4. Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada período del módulo profesional de formación en centros de trabajo estarán referidos a las unidades de competencia impartidas en el curso en el que se desarrolle cada período.

5. La unidad formativa de prevención de riesgos laborales, que se desarrolla en el primer curso, será evaluada como parte integrante del módulo de formación en centros de trabajo y garantizará la formación necesaria que capacite para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los alumnos y las alumnas obtendrán la certificación de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo anterior, una vez superado el módulo de formación en centros de trabajo.

#### Artículo 8.—*Profesorado.*

Los módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, así como los establecidos en los reales decretos de título de formación profesional básica, respecto de los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

#### Artículo 9.—*Organización y metodología.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones de enseñanza y aprendizaje que pudieran presentarse en los alumnos y las alumnas.

En todo caso se atenderá a la distribución horaria establecida para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en el presente decreto.

Excepcionalmente, la distribución horaria semanal y de los módulos entre el primer curso y el segundo curso podrá ser modificada mediante autorización de la Dirección General competente en materia de formación profesional, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

2. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos de carácter transversal entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en cada título y favorecerá la autonomía, la responsabilidad y el trabajo en grupo de los alumnos y las alumnas.

3. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y su continuidad en el sistema educativo. A tal fin, deberá atender a los distintos ritmos de aprendizaje y a las necesidades educativas que presente el alumnado.



## Artículo 10.—*Títulos profesionales básicos y certificación académica de módulos profesionales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el alumnado que supere un ciclo de formación profesional básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

2. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

3. Los alumnos y las alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

### Disposición transitoria primera.—*Módulo profesional de formación en centros de trabajo.*

En tanto no se proceda a la regulación de los distintos aspectos de ordenación, organización y evaluación del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional Básica, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de la formación profesional específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias y en la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el Principado de Asturias.

### Disposición transitoria segunda.—*Obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria por las personas tituladas en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 o 2016/2017.*

De acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 o 2016/2017, en tanto no sea de aplicación la evaluación prevista en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

### Disposición transitoria tercera.—*Implantación de ciclos formativos con carácter retroactivo.*

Habiéndose autorizado la implantación de las enseñanzas de los ciclos formativos a que hace referencia el artículo 1 en sus letras a), b), c), d), e), g), h), i), j) y m) en el año académico 2014-2015, los currículos correspondientes a dichos ciclos formativos se aplicarán con efecto retroactivo en el año académico 2014-2015 para el primer curso y en el año académico 2015-2016 para el segundo curso.

### Disposición final primera.—*Autorización para el desarrollo normativo.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente decreto, así como para la regulación de otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, previstas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

### Disposición final segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diez de agosto de dos mil dieciséis.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-09078.

## ANEXO PRIMERO CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### Primero.- *Identificación del título*

De acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Servicios Administrativos queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Servicios Administrativos.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Administración y Gestión.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

### Segundo.- *Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

### Tercero.- *Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

### Cuarto.- *Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3001 Tratamiento informático de datos	UC0973_1: Introducir datos y textos terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS  CÓDIGO: ADGG0508  Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo
	3002 Aplicaciones básicas de ofimática	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	
	3004 Archivo y comunicación	UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.  CÓDIGO: ADGG0408  Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo
		UC0970_1: Trasmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.	
3003 Técnicas administrativas básicas	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.		



	3006 Preparación de pedidos y venta de productos	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.		
	3005 Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolizada al cliente.		
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I			
	3010 Ciencias aplicadas II			
	3011 Comunicación y sociedad I			
	3012 Comunicación y Sociedad II			
Módulo de Formación en centros de trabajo	3008 Estancia formativa en empresa I y II			
	3008 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales			



Sexto.- Módulos profesionales, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					Nº Módulos	
					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3001	Tratamiento informático de datos		210		7	
3002	Aplicaciones básicas de ofimática		170		6	
3003	Técnicas administrativas básicas	240		8		
3004	Archivo y comunicación	150		5		
3005	Atención al cliente	60		2		
3006	Preparación de pedidos y venta de productos		120		4	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3010	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3008	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO SEGUNDO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

#### Primero.- *Identificación del título*

De acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Electricidad y Electrónica.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

#### Segundo.- *Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del título en el sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### Tercero.- *Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### Cuarto.- *Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3013 Instalaciones eléctricas y domóticas	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas de edificios.	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS  CÓDIGO: ELES0208
	3014 Instalaciones de telecomunicaciones	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones y telecomunicaciones.	Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo
	3015 Equipos eléctricos y electrónicos	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.  UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.  UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS  CÓDIGO: ELEQ0111  Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio
	3016 Instalación y	UC1207_1:	



	mantenimiento de redes para transmisión de datos	Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de trabajo	3018 Estancia formativa en empresa I y II		
	3018 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		

Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				Nº Módulos	
				9	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales	
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	270		9	
3014	Instalaciones de telecomunicaciones	180		6	
3015	Equipos Eléctricos y Electrónicos		295		10
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos		205		7
3009	Ciencias aplicadas I	175		6	
3019	Ciencias aplicadas II		175		6
3011	Comunicación y sociedad I	175		6	
3012	Comunicación y sociedad II		175		6
3018	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120		
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2	
	Tutoría	30	30	1	1
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>		
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>			

## ANEXO TERCERO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN FABRICACIÓN Y MONTAJE

De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Fabricación y Montaje.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

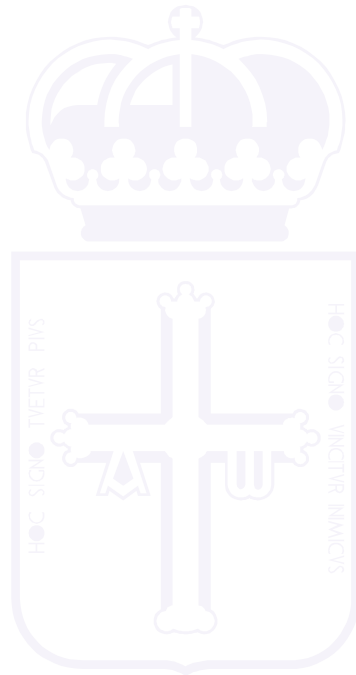
Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.



Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3020 Operaciones básicas de fabricación	UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	3021 Soldadura y carpintería metálica	UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	CÓDIGO: FMEE0108
	3022 Carpintería de aluminio y PVC		Real Decreto 1216/2009, de 17 de julio
	3023 Redes de evacuación	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de fluidos de agua y desagües.	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
	3024 Fontanería y calefacción básica	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	CÓDIGO: IMAI0108
3025 Montaje de equipos de climatización	Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto		
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y		

	sociedad I	
	3012 Comunicación y Sociedad II	
Módulo de formación en centros de trabajo	3027 Estancia formativa en empresa I y II	
	3027 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	





Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN FABRICACIÓN Y MONTAJE					Nº Módulos	
					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3020	Operaciones básicas de fabricación	150		5		
3021	Soldadura y carpintería metálica	150		5		
3022	Carpintería de aluminio y PVC	150		5		
3023	Redes de evacuación		205		7	
3024	Fontanería y calefacción básica		205		7	
3025	Montaje de equipos de climatización		90		3	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3019	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3027	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO CUARTO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Cocina y Restauración queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Cocina y Restauración.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Hostelería y Turismo.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo V del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3034 Técnicas elementales de preelaboración	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA  CÓDIGO: HOTR0108  Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto
	3035 Procesos básicos de producción culinaria	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	
	3037 Técnicas elementales de servicio	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR  CÓDIGO: HOTR0208  Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto
	3038 Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.	
	3039 Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios.	
	3005 Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e	



		información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	
	3036 Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza e higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3042 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de trabajo	3041 Estancia formativa en empresa I y II		
	3041 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		

Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN COCINA Y RESTAURACIÓN					Nº Módulos	
					12	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3034	Técnicas elementales de preelaboración		150		5	
3035	Procesos básicos de producción culinaria		175		6	
3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación		115		4	
3037	Técnicas elementales de servicio	180		6		
3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	150		5		
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	120		4		
3005	Atención al cliente.		60		2	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3042	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3041	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO QUINTO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

De acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- *Identificación del título*

Denominación: Mantenimiento de Vehículos.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- *Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- *Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- *Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

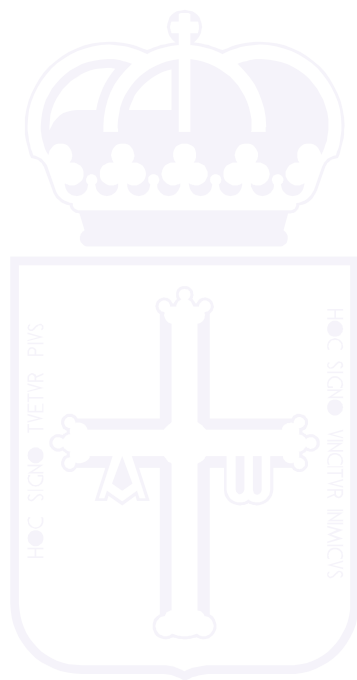
Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo VI del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3045 Preparación de Superficies	UC0622_1: Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies.	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS  CÓDIGO: TMVL0109  Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo
	3044 Amovibles	UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.	
	3043 Mecanizado y soldadura	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS  CÓDIGO: TMVG0109  Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo
	3046 Electricidad del vehículo	UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.	
	3047 Mecánica del vehículo	UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		



	3012 Comunicación y Sociedad II	
Módulo de formación en centros de trabajo	3049 Estancia formativa en empresa I y II	
	3049 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	





Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					Nº Módulos	
					10	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3043	Mecanizado y soldadura	125		4		
3044	Amovibles		290		10	
3045	Preparación de superficies		210		7	
3046	Electricidad del vehículo	120		4		
3047	Mecánica del vehículo	205		7		
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3019	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3049	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO SEXTO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES

De acuerdo con lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales queda identificado por los siguientes elementos:

#### Primero.- *Identificación del título*

Denominación: Agrojardinería y Composiciones Florales.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Agraria

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

#### Segundo.- *Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### Tercero.- *Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### Cuarto.- *Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo VII del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

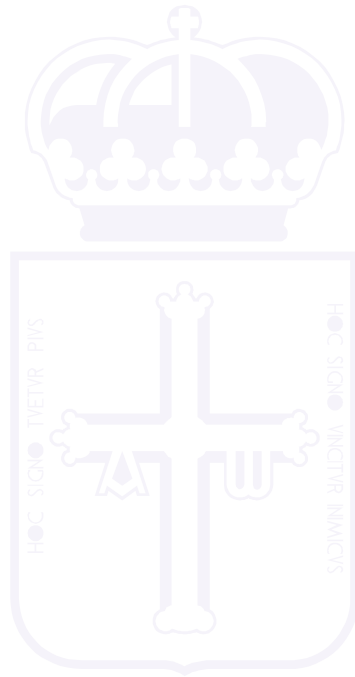
TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3057 Materiales de floristería	UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería.  UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA  CÓDIGO: AGAJ0108  Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio
	3054 Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.  UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.	
	3053 Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA  CÓDIGO: AGAO0108  Real Decreto 1375/2008, de 1 de
	3055 Operaciones	UC0521_1:	



	básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	agosto
	3056 Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	
	3050 Actividades de riego, abonado y tratamiento en cultivos	UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	
	3051 Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3059 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de	3058 Estancia formativa en empresa I y II		



trabajo	3058 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		
---------	--	--	--



Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES					N° Módulos	
					12	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1° Curso	2° Curso	1° Curso	2° Curso	
3050	Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos		145		5	
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos		125		4	
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	180		6		
3054	Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas		135		5	
3055	Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes	145		5		
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	125		4		
3057	Materiales de floristería		95		3	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3059	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3058	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO SÉPTIMO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

De acuerdo con lo establecido en el anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Peluquería y Estética queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Peluquería y Estética.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Imagen Personal.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1. del anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo VIII del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3065 Cambio de color del cabello	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA  CÓDIGO: IMPQ0108  Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo
	3064 Lavado y cambios de forma del cabello	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado.	
	3060 Preparación del entorno profesional	UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	
		UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA  CÓDIGO: IMPE0108
	3061 Cuidados estéticos básicos de uñas	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo
	3062 Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.	





	3063 Maquillaje	UC0346_1: Realizar maquillajes de día.	
	3005 Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3042 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de trabajo	3067 Estancia formativa en empresa I y II		
	3067 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		

Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA					Nº Módulos
					12
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales	
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso
3060	Preparación del entorno profesional	120		4	
3061	Cuidados estéticos básicos de uñas		120		4
3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo		120		4
3063	Maquillaje		200		7
3064	Lavado y cambios de forma del cabello	180		6	
3065	Cambio de color del cabello	150		5	
3005	Atención al cliente		60		2
3009	Ciencias aplicadas I	175		6	
3042	Ciencias aplicadas II		175		6
3011	Comunicación y sociedad I	175		6	
3012	Comunicación y sociedad II		175		6
3067	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120		
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2	
	Tutoría	30	30	1	1
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>		
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>			

## ANEXO OCTAVO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Servicios Comerciales queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Servicios Comerciales.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Comercio y Marketing.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo IX del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

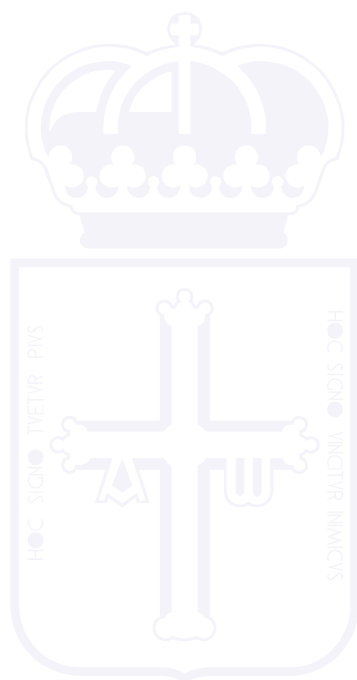
TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3069 Técnicas básicas de merchandising	<p>UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.</p> <p>UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.</p>	<p>ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO</p> <p>CÓDIGO: COMT0211</p> <p>Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre</p>
	3005 Atención al cliente	<p>UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.</p>	
	3006 Preparación de pedidos y venta de productos	<p>UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<p>ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN</p> <p>CÓDIGO: COML0110</p>
	3070 Operaciones auxiliares de almacenaje	<p>UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de</p>	<p>Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre</p>



		recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.  UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	
	3001 Tratamiento informático de datos	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	
	3002 Aplicaciones básicas de ofimática	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3010 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
3012 Comunicación y Sociedad II			
Módulo de formación en centros de	3072 Estancia formativa en empresa I y II		



trabajo	3072 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		
---------	--	--	--



Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN SERVICIOS COMERCIALES					Nº Módulos	
					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3069	Técnicas básicas de merchandising	270		9		
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje		120		4	
3001	Tratamiento informático de datos		210		7	
3002	Aplicaciones básicas de ofimática		170		6	
3005	Atención al cliente	60		2		
3006	Preparación de pedidos y venta de productos	120		4		
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3010	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3072	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO NOVENO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CARPINTERÍA Y MUEBLE

De acuerdo con lo establecido en el anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Carpintería y Mueble.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Madera, mueble y corcho.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo X del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.



Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

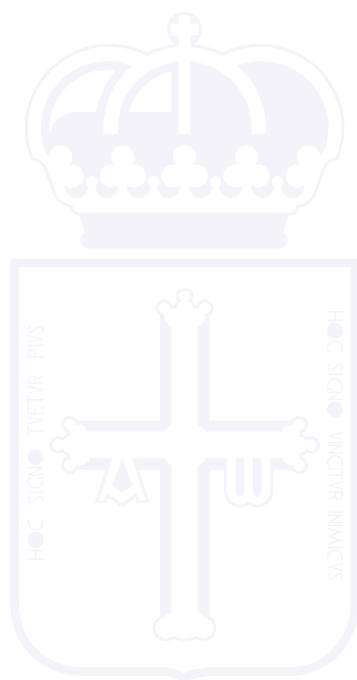
TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3074 Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	UC0162_1: Mecanizar madera y derivados.	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE  CODIGO: MAMD0209  Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo, modificado por Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre
	3075 Instalación de elementos de carpintería y mueble	UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.  UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	
	3076 Acabados básicos de la madera	UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble.  UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble.  UC0881_1: Acondicionar la superficie para la	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE  CÓDIGO: MAMD0109  Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo, modificado por Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre



		aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.	
	3077 Materiales y productos textiles	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	
	3078 Tapizado de muebles	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.	
	3005 Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de	3080 Estancia formativa en empresa I y II		



trabajo	3080 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		
---------	--	--	--



Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN CARPINTERÍA Y MUEBLE					Nº Módulos	
					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3074	Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	295		10		
3075	Instalación de elementos de carpintería y mueble	155		5		
3076	Acabados básicos de la madera		155		5	
3077	Materiales y productos textiles		105		4	
3078	Tapizado de muebles		180		6	
3005	Atención al cliente		60		2	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3019	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3080	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO DÉCIMO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, el Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Aprovechamientos Forestales.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Agraria.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

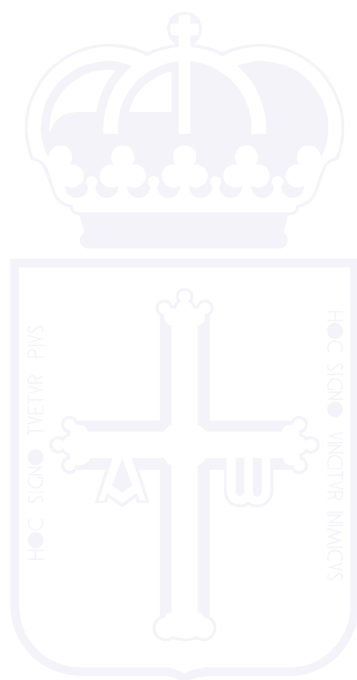
TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3119 Trabajos de aprovechamientos forestales	UC1290_1: Realizar actividades auxiliares en aprovechamientos madereros.  UC1291_1: Realizar actividades auxiliares en las operaciones de descorche.	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES  CÓDIGO: AGAR0209  Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo
	3121 Recolección de productos forestales	UC1292_1: Recolectar frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables.	
	3118 Repoblación e infraestructuras forestales	UC1293_1 Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES  CÓDIGO: AGAR0309
	3120 Silvicultura y plagas	UC1294_1 Realizar actividades auxiliares en tratamientos selvícolas.  UC1295_1	Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo



		Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.	
	3053 Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.  UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	
	3056 Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I 3059 Ciencias aplicadas II 3011 Comunicación y sociedad I 3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de	3122 Estancia formativa en empresa I y II		



trabajo	3122 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		
---------	--	--	--





Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES					Nº Módulos	
					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería		180		6	
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	125		4		
3118	Repoblación e infraestructuras forestales		165		6	
3119	Trabajos de aprovechamientos forestales	200		7		
3120	Silvicultura y plagas		155		5	
3121	Recolección de productos forestales	125		4		
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3059	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3122	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO UNDÉCIMO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA

De acuerdo con lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, el Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Alojamiento y Lavandería

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Hostelería y Turismo.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS CÓDIGO: HOTA0108  Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, y Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto
	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.	
		UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento.	
	3077 Materiales y productos textiles	UC0434_1 Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD CÓDIGO: TCPN0312  Real Decreto 991/2013, de 13 de diciembre
	3093 Lavado y secado de ropa	UC0435_1 Realizar el lavado acuoso de ropa.	
		UC0436_1 Realizar el lavado en seco de ropa.	
3094. Planchado y embolsado de ropa	UC437_1 Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.		
3005 Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa,		



		estructurada y protocolizada al cliente.		
	3039 Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.		
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I			
	3042 Ciencias aplicadas II			
	3011 Comunicación y sociedad I			
	3012 Comunicación y Sociedad II			
Módulo de Formación en centros de trabajo	3132 Estancia formativa en empresa I y II			
	3132 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales			

Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA					Nº Módulos	
					12	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3130	Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	210		7		
3077	Materiales y productos textiles		120		4	
3093	Lavado y secado de ropa		140		5	
3094	Planchado y embolsado de ropa		120		4	
3131	Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	180		6		
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering		120		4	
3005	Atención al Cliente	60		2		
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3042	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3132	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO DUODÉCIMO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

De acuerdo con lo establecido en el anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, el Título Profesional Básico en Industrias Alimentarias queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Industrias Alimentarias.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Industrias Alimentarias.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

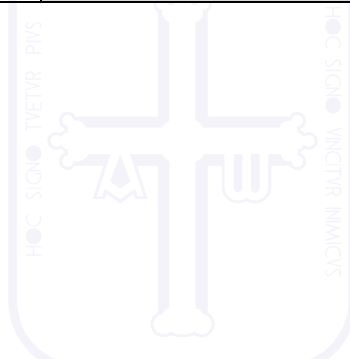
Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3133 Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.  UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA  CÓDIGO: INAD0108
	3134 Elaboración de productos alimentarios	UC0544_1: Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.	Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo
	3070 Operaciones auxiliares de almacenaje	UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadora  ----- UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (excepto UC1325_1 y UC1310_1)
	3135 Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.  UC0547_1: Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos.  ----- UC1310_1 Realizar operaciones de limpieza y desinfección de materiales, equipos e instalaciones en las que se empleen productos químicos.	CÓDIGO: INAQ0108  Real Decreto 1380/2009, de 28 de agosto, modificado por Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo



	3136 Operaciones básicas de laboratorio	UC1312_1 Realizar operaciones auxiliares elementales en laboratorios y en los procesos de la industria química y afines.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3042 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de trabajo	3137 Estancia formativa en empresa I y II		
	3137 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		





Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					Nº Módulos	
					10	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria		205		7	
3134	Elaboración de productos alimentarios		295		10	
3135	Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos	150		5		
3136	Operaciones básicas de laboratorio	180		6		
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	120		4		
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3042	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3137	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO DECIMOTERCERO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INFORMÁTICA DE OFICINA

De acuerdo con lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, el Título Profesional Básico en Informática de Oficina queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Informática de Oficina.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familias Profesionales: Familias Profesionales: Informática y Comunicaciones y Administración y Gestión

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

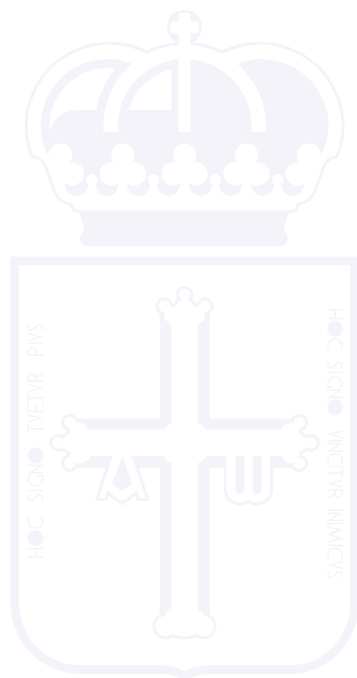
Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3016 Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS  CÓDIGO: IFCT0108  Real Decreto 1218/2009, de 17 de julio
	3029 Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	
	3030 Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	
	3031 Ofimática y archivo de documentos	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.  UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y		



	sociedad I		
	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de formación en centros de trabajo	3033 Estancia formativa en empresa I y II		
	3033 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		



Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN INFORMÁTICA DE OFICINA					Nº Módulos
					9
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales	
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos		295		10
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	210		7	
3031	Ofimática y archivo de documentos	240		8	
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos		205		7
3009	Ciencias aplicadas I	175		6	
3019	Ciencias aplicadas II		175		6
3011	Comunicación y sociedad I	175		6	
3012	Comunicación y sociedad II		175		6
3033	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120		
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2	
	Tutoría	30	30	1	1
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>		
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>			

## ANEXO DECIMOCUARTO

### CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS

De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, el Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Mantenimiento de Viviendas.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Instalación y Mantenimiento.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

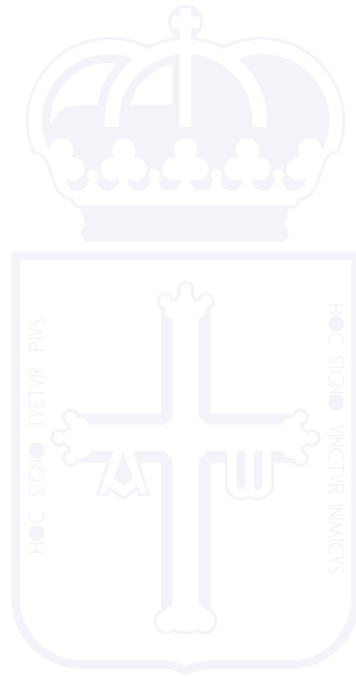
Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3023 Redes de evacuación	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de fluidos de agua y desagües	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA CÓDIGO: IMAI0108  Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto
	3024 Fontanería y calefacción básica	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico	
	3025 Montaje de equipos de climatización		
Módulos no asociados a unidades de competencia	3088 Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas		
	3090 Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios		
Módulos asociados a bloques comunes	3009 Ciencias aplicadas I		
	3019 Ciencias aplicadas II		
	3011 Comunicación y sociedad I		



	3012 Comunicación y Sociedad II		
Módulo de Formación en centros de trabajo	3096 Estancia formativa en empresa I y II		
	3096 Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		





Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS					Nº Módulos
					10
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales	
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso
3088	Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas	180		6	
3090	Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios	270		9	
3023	Redes de evacuación		205		7
3024	Fontanería y calefacción básica		205		7
3025	Montaje de equipos de climatización		90		3
3009	Ciencias aplicadas I	175		6	
3019	Ciencias aplicadas II		175		6
3011	Comunicación y sociedad I	175		6	
3012	Comunicación y sociedad II		175		6
3096	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120		
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2	
	Tutoría	30	30	1	1
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>		
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>			

**ANEXO DECIMOQUINTO**  
**CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN**  
**MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO**

De acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, el Título Profesional Básico en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo queda identificado por los siguientes elementos:

*Primero.- Identificación del título*

Denominación: Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Nivel: Formación Profesional Básica.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

*Segundo.- Perfil profesional*

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el apartado 2 del anexo VI del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

*Tercero.- Objetivos generales*

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el apartado 3.1 del anexo VI del Real decreto 774/2015, de 28 de agosto.

*Cuarto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas*

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el apartado 3.3 del anexo VI del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Quinto.- *Módulos profesionales, unidades de competencia a las que se asocian los módulos formativos y certificados de profesionalidad completos con los que se relacionan*

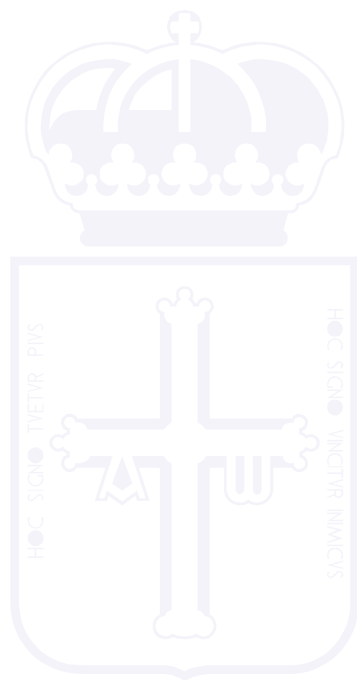
TIPO DE MÓDULOS	MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	UNIDADES DE COMPETENCIA	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD COMPLETOS
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	3043. Mecanizado y soldadura	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO  CÓDIGO: TMVU0110  Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre
	3048. Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados	UC1458_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y sus equipos asociados de embarcaciones deportivas y de recreo	
	3066. Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos	UC1459_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo.	
	3068. Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas	UC1460_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo	



	3028.Reparación estructural básica de embarcaciones deportivas.	UC1456_1: Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo.	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO CÓDIGO: TMVU0210  Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre
		UC1457_1: Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.	
	3040. Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones	UC1455_1: Realizar operaciones auxiliares de protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	
Módulos asociados a bloques comunes	3009. Ciencias aplicadas I		
	3019. Ciencias aplicadas II		
	3011. Comunicación y sociedad I		
	3012. Comunicación y Sociedad II		
Módulo de Formación en centros de	3071. Estancia formativa en empresa I y II		



trabajo	3071. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales		
---------	---	--	--



Sexto.- Módulos, número de horas, distribución en cursos y horario semanal

CICLO PROFESIONAL BÁSICO EN					Nº Módulos	
MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO					11	
CÓDIGO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas lectivas		Horas semanales		
		1º Curso	2º Curso	1º Curso	2º Curso	
3043	Mecanizado y soldadura		125		4	
3028	Reparación estructural básica de embarcaciones deportivas	270		9		
3040	Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones	180		6		
3048	Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados		170		6	
3066	Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos		115		4	
3068	Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas		90		3	
3009	Ciencias aplicadas I	175		6		
3019	Ciencias aplicadas II		175		6	
3011	Comunicación y sociedad I	175		6		
3012	Comunicación y sociedad II		175		6	
3071	FCT. Estancia formativa en empresa	120	120			
	FCT. Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	50		2		
	Tutoría	30	30	1	1	
<b>TOTAL POR CURSO</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>			
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>				<b>30</b>	<b>30</b>	
<b>TOTAL DE HORAS DEL CICLO</b>		<b>2000</b>				

## ANEXO DECIMOSEXTO

### UNIDAD FORMATIVA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Resultados de aprendizaje

1. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de las personas trabajadoras.
- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo.
- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del título correspondiente.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales según los riesgos que los generan, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título correspondiente.

2. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de agentes con implicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- d) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- e) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales y sus competencias.

- f) Se han identificado las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
- h) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del título correspondiente.
- i) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de un centro de trabajo.

3. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del título correspondiente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación y la secuencia de medidas a adoptar en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas y de prioridad de intervención en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios y los protocolos que han de ser aplicados en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y se ha determinado la composición y usos del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y de la trabajadora y su importancia como medida de prevención.

## CONTENIDOS DE LA UNIDAD FORMATIVA

*Seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:*

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico - sociales.



- Riesgos específicos en los centros de trabajo.
- Determinación de los posibles daños a la salud de las personas trabajadoras que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

*Planificación y gestión de la prevención de riesgos en la empresa:*

- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Derechos y deberes y representación de los trabajadores y las trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención e integración en la actividad de la empresa. Tipos de responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales a nivel estatal y planificación y organización de la prevención en la empresa.
- Los Servicios de Prevención.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una “pyme”.
- Las técnicas de prevención de riesgos laborales y la investigación de accidentes de trabajo. Recogida y análisis de documentación.

*Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:*

- Señalización de seguridad.
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolos de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios: conceptos básicos y aplicación de técnicas.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras.
- Formación e información a los trabajadores y las trabajadoras.

## **ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD FORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y del marco normativo vigente que le permita realizar la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en el sector productivo. Dicho análisis se concretará en la

definición de un plan de prevención para la empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

- La evaluación de las condiciones de seguridad de talleres y espacios de trabajo y la propuesta de acciones preventivas, y la realización de simulacros de evacuación y aplicación de protocolos en situaciones de emergencia según la normativa vigente y el propio plan de emergencia del centro de trabajo.
- El acercamiento al entorno laboral del sector, a través de visitas a centros de formación, a empresas pequeñas, medianas o grandes, y a centros de trabajo representativos del sector.
- La consulta a profesionales, agentes económicos y sociales y organismos y entidades con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.
- El uso y la aplicación de las TIC para buscar y analizar información sobre siniestralidad laboral y otros aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, y la consulta de páginas Web de organismos oficiales y portales especializados en la materia.
- La asistencia a jornadas técnicas, ferias y otros eventos del sector, y la participación en proyectos de movilidad e intercambios de ámbito nacional, comunitario e internacional.
- La organización de exposiciones, jornadas técnicas, jornadas de puertas abiertas y otras iniciativas del centro de trabajo.